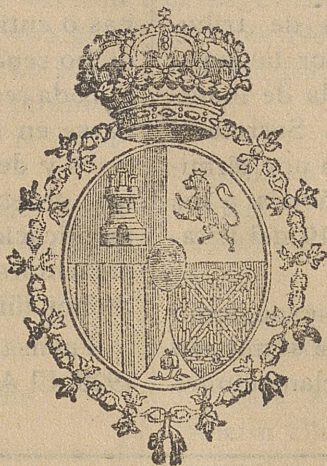


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.,)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la misma, cesando el ilustrísimo señor don Emilio de la Sierra, Presidente de la Audiencia, que con carácter interino venía desempeñando el cargo de Gobernador durante mi ausencia.

Valladolid, 6 de Enero de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.385

Castronuevo de Esgueva

Don Victoriano Llanos Castañón, Secretario del Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, provincia de Valladolid, del que es Alcalde-Presidente don José Gala González.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de

esta localidad, hay una que copiada a la letra dice como sigue:

Sesión extraordinaria del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Señores del Ayuntamiento pleno.—Don León Calvo, Marciano Mosquera, Abdón Rodríguez, Arturo González, Eustasio Mosquera y Arnulfo Blas.

En Castronuevo de Esgueva, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Gala González, se reunieron en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se anotan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Y habiendo asistido la totalidad de los señores Concejales que constituyen el pleno para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, según se indica en la convocatoria, la misma tenía por objeto dar cuenta a los señores asistentes de la necesidad en que se encuentra este Municipio de solicitar un préstamo de la Caja de Previsión Social «Valladolid Palencia», por valor de veintitrés mil setecientos cincuenta pesetas, para con él atender al pago de dos mil doscientas veinticinco pesetas valor del coste de la casa comprada por este Ayuntamiento a don Miguel Martín Merchán, vecino de Valladolid, catorce mil novecientas noventa pesetas, en que se calculan las obras que se

han de ejecutar en dicha casa para cuartel de la Guardia civil, y gastos de plano y presupuesto, más seis mil quinientas treinta y cinco pesetas, que este Ayuntamiento tiene que abonar por el diez por ciento del valor coste de las obras que se están ejecutando por el Estado en el encauzamiento de las aguas del río Esgueva, dentro de este término municipal.

Discutido suficientemente el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid Palencia» un préstamo por valor de veintitrés mil setecientos cincuenta pesetas para los fines anteriormente indicados, a reintegrar en un plazo de veinte años, comprometiéndose al pago de dicho préstamo y al de sus intereses que serán de un cinco por ciento anual, más los impuestos, arbitrios y demás que se originen, y caso de ser concedido dicho préstamo, el Ayuntamiento ofrece las siguientes garantías:

Una inscripción intransferible que posee este Ayuntamiento de la renta de sus bienes de Propios, señalada con el número seis mil quinientos diez, por valor de sesenta y seis mil novecientas treinta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos de capital nominal, que produce un interés anual, deducido el veinte por ciento que corresponde al Estado, de dos mil ciento cuarenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Segundo. El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispues-

to en el artículo 158 del Estatuto municipal vigente, que los bienes que se dan en garantía para el préstamo que se solicita, no podrán tener después aplicación distinta, que cuantos ingresos se efectúen por cuenta de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada, que sobre tales bienes tendrá siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», y su jurisdicción los Tribunales ordinarios, cualquier acuerdo municipal en contrario, será originalmente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, reconociendo además conforme al párrafo tercero del artículo 214 del Estatuto municipal, que la Caja de Previsión Social citada, tendrá en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento, hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo; y

Tercero. Se acordó comisionar al señor Presidente don José Gala González y a los señores Concejales don Arturo González Sanz y don Marciano Mosquera Vallejo, para que caso de concederse a este Ayuntamiento el préstamo de las veintitrés mil setecientos cincuenta pesetas, por la referida Caja de Previsión Social, suscriban cuantos documentos sean necesarios, tanto a la forma de percepción del valor del préstamo, cuanto al del pago del mismo y sus intereses dentro de las veinte anualidades.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se dió lectura de lo anteriormente expuesto, ratificándose y firmando los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico. — José Gala. — Arturo González. — Marciano Mosquera. — León Calvo. — Abdón Rodríguez. — Arnulfo Blas. — Eustasio Mosquera y Victoriano Llanos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, expido la presente sellada, visada y firmada por el señor Alcalde en Castronuevo de Esgueva, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Victoriano Llanos. — V.º B.º: El Alcalde, José Gala.

Núm. 45

Castronuño

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Lo que hace público para general conocimiento.

Castronuño, 3 de Enero de 1928. — El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Geria.

Medina de Rioseco.

Pozuelo de la Orden.

Núm. 27

Curiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales y quince días después, pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución.

Curiel, 1.º de Enero de 1928. — El Alcalde, Jovino García.

Núm. 50

Fuensaldaña

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual

ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fuensaldaña, 3 de Enero de 1928. — El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 67

Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Olmedo, 2 de Enero de 1928. — El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 42

Olmos de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Olmos de Peñafiel, 2 de Enero de 1928. — El Alcalde, Victoriano Carrascal.

Núm. 5.408

Piñel de arriba

Hallándose formado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de la localidad y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Piñel de arriba, 28 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Lino Granada.

Núm. 52

Saelices de Mayorga

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento por treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Núm. 23

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'00	62'00	»	»
Trigo	»	50'42	50'50	»	0'08
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Carne de vaca	»	3'60	3'60	»	»
Idem de ternera	»	4'85	4'85	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Garbanzos	»	1'05	1'05	»	»
Azúcar	»	1'70	1'70	»	»
Judías	»	0'80	0'80	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'40	0'45	»	0'05
Aceite	»	2'50	2'60	»	0'10
Huevos	Ciento	22'00	22'00	»	»

Medina de Rioseco, 30 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Remigio Cabezas. — El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 22

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del trigo y subproductos.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Trigo candeal	100 k.	51'43	51'43	»	»
Hoja	»	27'00	26'00	1'00	»
Cuarta	»	45'00	45'00	»	»
Cebada	»	37'00	37'00	»	»
Algarrobas	»	40'00	38'00	2'00	»
Garbanzos	»	100'00	100'00	»	»
Guisantes	»	40'00	38'00	2'00	»
Avena	»	36'00	34'00	2'00	»
Alfalfa	»	10'00	10'00	»	»

Nava del Rey, 31 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Juan Domínguez Delgado. — El Secretario, Sixto Burgos.

El nombrado percibirá en concepto de sueldo doscientas pesetas anuales, que serán abonadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Saelices de Mayorga, 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 65

Tiedra

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Tiedra, 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 43

Torre de Peñafiel

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de proceder a la formación del reparto general de utilidades de este Municipio para el año 1928, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Eloy Arribas Velasco.
» Aquilino Arranz Benito.
» Justo del Pozo Arribas.
» Elías Plaza Sanz.

*Parte personal**Parroquia de San Andrés*

- D. Aureliano Rubio Pérez.
» Florentino de la Fuente Arribas.
» Mariano Arribas de la Calle.
» Carlos Sanz Llorente.

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

- D. Félix Escribano Díaz.
» Daniel de la Fuente Burgoa.
» Dámaso Linares de la Fuente.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores

contribuyentes que han servido de base para la anterior designación, contra la cual, en un plazo de siete días, se pueden producir ante este Ayuntamiento la reclamaciones oportunas.

Torre de Peñafiel, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 18

Trigueros del Valle

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Eusebio Santiago Prieto.
» Angel Jado Acebo.
» Alejandro Gutiérrez Gómez.
» Alejandro Paramio García.
Por el Sindicato, el que nombre.

Parte personal

- D. Félix Arenillas Nogales.
» Abelardo Alvarez Tobar.
» Salvador de los Ríos Vaquero.
» Felipe Díez Manuel.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Trigueros del Valle, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, José M.^a Alvarez.

Núm. 29

Villafrades de Campos

Resumen de la situación de este Municipio o liquidación del presupuesto de 1927, al cerrarse éste en 31 de Diciembre de 1927.

Cargo

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto ordinario de 1927, 21.297'80 pesetas.

Ingresos por resultas de otros presupuestos, realizados en 1927, 3.958'71 pesetas.

Total ingresos 25.256'51 pesetas.

Data

Gastos satisfechos por cuenta del presupuesto de 1927, 16.784'53 pesetas.

Gastos satisfechos de resultas o sean obligaciones pendientes

de pago, anteriores al 12 de Octubre de 1926, 1.968'50 pesetas.

Total gastos 18.753'03 pesetas.

Resumen

Importan los ingresos 25.256'51 pesetas.

Importan los gastos 18.753'03 pesetas.

Existencia en 31 de Diciembre de 1927, 6.503'48 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedimos la presente certificación-resumen, que firmamos como Alcalde, Depositario y Secretario-Interventor, en Villafrades de Campos, a 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Donato Alonso Ramos.—El Depositario, Florencio Pastor.—El Secretario-Interventor, Habilitado, Aureliano Prieto.

Núm. 53

Villafrechós

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotación anual de quinientas pesetas.

Las instancias solicitando dicha plaza, deberán ser presentadas en la Secretaría durante el plazo de treinta días y los solicitantes reunirán las siguientes condiciones: saber leer y escribir, ser mayor de 25 años y no exceder de 50, ser vecino de esta villa con más de dos años de residencia en la misma y tener buena conducta, cuyos extremos justificarán con las certificaciones correspondientes.

Villafrechós, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 63

Villagómez la Nueva

Hallándose formado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional para 1928, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagómez la Nueva, 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 49

Villanueva de la Condesa

Autorizado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto mu-

nicipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1928, y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el reparto general de utilidades para el expresado año, se recuerda a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos, en la inteligencia que de no presentarlas dentro del plazo señalado, formarán las expresadas Comisiones el reparto de referencia, sirviéndoles de base los documentos tributarios aprobados por la Autoridad competente, sin que luego tengan derecho a formular reclamación alguna.

Villanueva de la Condesa, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Sandalio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 51

MADRID

REQUISITORIA

Rubio González, Aureliano; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión aserrador, de 18 años, hijo de Isaac y de Cándida, domiciliado últimamente en esta Corte, Ribera del Manzanares, número 85, procesado por disparo, sumario 393 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en expresada causa; apercibido que de no comparecer podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado José Torres.

Juzgados municipales

Núm. 2

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número

750 del corriente año, por lesiones causadas a Paulina Galindo, con motivo de huir ésta el día 27 de Noviembre último de unos jóvenes que la molestaban, y de los cuales se ignoran sus nombres y demás circunstancias, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados jóvenes para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Enero próximo, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el Secretario de este Juzgado y sellada con el del mismo en Valladolid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 36

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Ignacio Gómez de la Torre y Díez, Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, don Rafael Stampa y Ferrer, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Stampa y Ferrer, y de la otra, como demandado don Asterio Pérez, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro probada la acción deducida por la parte actora debo de condenar y condeno a don Asterio Pérez, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a que en el término de tercero día satisfaga a don Rafael Stampa y Ferrer, la cantidad de setecientos seis pesetas ochenta céntimos que le

adeuda. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado condenándole al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia por edictos que deberán fijarse en la puerta del local de este Juzgado y la parte dispositiva de esta resolución publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniéndose un ejemplar del número que tenga lugar su publicación a estos autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Para que conste y por la rebeldía del demandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Casimiro González García-Valladolid.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

3

Núm. 73

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado y del que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor don José Minguéz y Ramírez de Losada, Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Daniel Villafruela Carranza, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Asterio Pérez Frutos, comerciante y también de esta vecindad, hoy de paradero desconocido, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro probada la acción ejercitada por la parte actora, debo de condenar y condeno a don Asterio Pérez Frutos a que en el término de tercero día pague a don Daniel Villafruela Carranza la cantidad de trescientas once pesetas treinta y seis

céntimos que le adeuda por el concepto que expresa la demanda, condenándole al pago de las costas, se ratifica el embargo preventivo practicado y para la notificación de la presente al demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, publíquese la parte dispositiva y encabezamiento de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Gómez de la Torre.—Rubricado.

Para que conste y por la rebeldía del demandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según está mandado expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Ignacio G. de la Torre.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

4

Núm. 31

CIGÜÑUELA

Don José M.^a Campos Prieto, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ciguñuela.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido por denuncia del Ayudante del Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia, contra don Victoriano Alvarez Lera, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas a la letra son como siguen:

Cabeza.—En la villa de Ciguñuela, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete; el señor don Luis López Zurro, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública y visto el presente juicio de faltas por denuncia de don Luis Azcona, Ayudante del Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia, contra don Victoriano Alvarez Lera.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Victoriano Alvarez Lera, vecino de Zaratán, con establecimiento en esta villa, a la pena de cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado; que presente en la oficina del Fiel Contraste de la provincia la balanza que usa para ser contrastada; que se provea para completar el surtido de pesas, dos de cien gramos, una medida de doble decilitro, otra de centilitro y una serie de doble litro al centilitro inclusive, y una serie de pesas de cincuenta gramos que debe contrastarlas, y a los gastos y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia defi-

nitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

Lo inserto concuerda a la letra con sus originales a los que me remito, caso necesario, y para su remisión al señor Ingeniero Fiel Contraste de la provincia de pesas y medidas, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Ciguñuela, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José M.^a Campos.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Luis López.

Núm. 32

CIGÜÑUELA

Don José M.^a Campos Prieto, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ciguñuela.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido por denuncia de don Luis Azcona, Ayudante del Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia, contra don Emiliano García Zurro, se dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Cabeza.—En la villa de Ciguñuela, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Luis López Zurro, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, visto el juicio verbal de faltas contra Emiliano García Zurro, de cuarenta años, soltero, industrial, de esta vecindad, en virtud de denuncia presentada por el Ayudante del Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia, don Luis Azcona.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Emiliano García Zurro a la pena de cinco pesetas de multa en papel de pagos al Estado; que presente la balanza en la oficina del Fiel Contraste para que abone los derechos, y a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

Lo inserto concuerda a la letra con sus originales que obran en el juicio de su razón, al que me remito, caso necesario, y en prueba de ello, para su remisión al señor Ingeniero Fiel Contraste, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Ciguñuela, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José M.^a Campos.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Luis López.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.